

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TONONICAPAN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	70
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	70



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI GT-.

Nombramiento DAS-08-0345-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por el



Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros en Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.



- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprenderá la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente (descritas en el numeral 5.4 “Tamaño de la muestra”, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios, 5161 Intereses y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificarán los documentos que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificará el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista



Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia DAS-08-134-2020, de fecha 11 de febrero de 2020.

Limitaciones al alcance

La resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2018 por Q18,384,324.50 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2019 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos de Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

El Equipo de Auditoría al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado mediante la Resolución número DCG-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado a que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q21,308,081.04, integrada por dos cuentas



bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Momostenango (pagadora) y una cuenta receptora; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019 EN Q.
1	3079040434	Cuenta Única del Tesoro Municipal de Momostenango	Banco de Desarrollo Rural S.A.	21,308,081.04
2	3079000674	Municipalidad de Momostenango	Banco de Desarrollo Rural S.A.	0.00
TOTAL (Q)				21,308,081.04

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondiente, se determinó una deficiencia por la falta de autorización de libro de bancos, por lo que se elaboró el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado: "Falta de autorización oportuna de libro de bancos", el cual no afectó el saldo de la cuenta, por lo que se considera que es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q3,050,623.62, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q59,870,067.84, integrado con los valores correspondientes a los Bienes Nacionales de Uso Común de períodos anteriores, se concluye que el saldo de la cuenta es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q8,863,472.28, de lo anterior, se evaluó una muestra de la sub cuenta 1232.03 De Oficina y Muebles, por un valor de



Q264,984.39, se determinó una deficiencia por falta de registros, por lo que se elaboró el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado: "Deficiencias en registro y control de inventarios", el cual no afectó el saldo de la cuenta, por lo que se considera que es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q21,565,722.09, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso, se determinó una deficiencia por que existen proyectos terminados y liquidados que no han sido reclasificados, por lo que se elaboró el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado: "Falta de Reclasificación de la cuenta contable Construcciones en Proceso", por lo que se considera que el saldo de esta cuenta no es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q107,421,249.44, verificándose que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q21,520,320.12, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social, se revisó una muestra de esta cuenta y se considera que el saldo de la misma es razonable.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q79,627.67, correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal, verificándose que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q385,297,545.00, de lo anterior se evaluaron los aportes recibidos durante el ejercicio fiscal 2019, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q5,062,257.49, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q1,660,429.60, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Intereses

La Cuenta Contable 5161 Intereses, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q819,807.48, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q6,446,507.09, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de Q8,040,756.41, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante



el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q2,324,076.50, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q669,151.77, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Para el ejercicio fiscal 2019, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Momostenango, Departamento de Totonicapán, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2018, según Acta Número 165-2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q37,593,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q45,066,453.11, para un presupuesto vigente de Q82,659,453.11, percibiéndose la cantidad de Q60,615,728.47 (73.33% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas durante el mes de enero de 2020, por un valor de Q3,324,351.81, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. El presente aporte no fue evaluado en el proceso de la Auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q37,593,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q45,066,453.11 para un presupuesto vigente de Q82,659,453.11 ejecutándose la cantidad de Q53,953,069.40 (65.27% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 29-2020 de fecha 12 de febrero del 2020.



Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q45,066,453.11 y transferencias por un valor de Q17,703,791.20, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No.	CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	FINALIDAD	MONTO EN Q.
1	89-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA LOS CIPRESES MOMOSTENANGO.	830,000.00
2	97-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE PATUKUR BARRIO PATZITE MOMOSTENANGO.	665,000.00
3	86-2019	2/08/2019	CODEDE	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MISTA PARAJE CHOYOCTE BARRIO PATZITE MOMOSTENANGO.	335,000.00
4	102-2019	2/08/2019	CODEDE	CONTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA XOLAJAP MOMOSTENANGO.	830,000.00
5	95-2019	2/08/2019	CODEDE	CONTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO RACHOQUEL ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO.	720,000.00
6	100-2019	2/08/2019	CODEDE	AMPLIACION INSTITUTO BASICO CENTRO ALDEA PITZAL MOMOSTENANGO.	899,850.00
7	88-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO CASERIO NIMTZITUJ ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO.	720,000.00
8	63-2019	30/07/2019	CODEDE	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO ALDEA NICAJA MOMOSTENANGO.	775,000.00
9	87-2019	2/08/2019	CODEDE	AMPLIACION PUESTO DE SALUD CENTRO ALDEA CHINIMABE MOMOSTENANGO.	720,000.00



10	96-2019	2/08/2019	CODEDE	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BARRIO SANTA ISABEL MOMOSTENANGO.	775,000.00
11	94-2019	2/08/2019	CODEDE	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE XECAXJOJ ALDEA SAN ANTONIO PASAJOC MOMOSTENANGO.	775,000.00
12	90-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA 1RA. CALLE DE LA ZONA 1 BARRIO SANTA ANA MOMOSTENANGO.	885,000.00
13	97-2019	2/08/2019	CODEDE	CONTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA CUMBRE DEL CEMENTERIO GENERAL, BARRIO SANTA CATARINA MOMOSTENANGO.	830,000.00
14	85-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE PATZAQUIBALA ALDEA TIERRA COLORADA MOMOSTENANGO.	720,000.00
15	93-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA J.M. PARAJE LOS ITZEP CASERIO PUEBLO VIEJO MOMOSTENANGO.	830,000.00
16	91-2019	2/08/2019	CODEDE	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOSIQUEL CASERIO CHOJUNACRUZ MOMOSTENANGO.	665,000.00
17	101-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CANQUIXAJA ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO.	775,000.00
18	64-2019	2/08/2019	CODEDE	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE PATRUBALA ALDEA TZANJON MOMOSTENANGO.	720,000.00
19	98-2019	2/08/2019	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE PACAMAN PAMUMUS MOMOSTENANGO.	582,040.00

NO.	FECHA	NUMERO DE ACTA	CONVENIO	ENTIDAD	DESCRIPCION	MONTO EN Q.
1	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad d e Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Los Cipreses	5,000.00
2	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad d e Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío Rachoquel Aldea Xequemeyá	5,000.00
3	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad d e Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Paraje Patzaquibalá Aldea Tierra Colorada	5,000.00
4	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad d e Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Paraje Chicorral Aldea San Antonio Pasajoc	5,000.00
5	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio	Municipalidad d e	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación	5,000.00



			Educativo de fecha 11/10/2019	Momostenango	Básica por Cooperativa Paraje Pamumus Aldea Santa Ana	
6	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Tunayac	5,000.00
7	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Tierra Colorada	5,000.00
8	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Paraje Pachawacan Barrio Santa Ana	5,000.00
9	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Paraje Chonimasac Aldea San Antonio Pasajoc	5,000.00
10	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto de Educación Básico por Cooperativa Aldea Pueblo Viejo	5,000.00
11	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Caserío Pancá Aldea Xequemeyá	5,000.00
12	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Diversificado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural por Cooperativa de Enseñanza Momostenango	5,000.00
13	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Básico por Cooperativa Paraje Pologuá Aldea San Antonio Pasajoc	5,000.00
14	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Aldea San Vicente Buenabaj	5,000.00
15	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Caserío Paloma Aldea San Vicente Buenabaj	5,000.00
16	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Paraje Xetená Aldea San Vicente Buenabaj	5,000.00
17	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Momostenango	5,000.00
18	14/10/2019	133-2019	Convenio de Subsidio Educativo de fecha 11/10/2019	Municipalidad de Momostenango	Subsidio Municipal a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Caserío Pasuc Aldea Los Cipreses	5,000.00



NO.	FECHA	NUMERO DE ACTA	CONVENIO	ENTIDAD	DESCRIPCION	MONTO EN Q.
1	04/01/2019	02-2019	Convenio de Cooperación Temporal Educativo entre la Municipalidad del Municipio de Momostenango de fecha 28/01/2019	Municipalidad de Momostenango	Apoyo de la Municipalidad del municipio de Momostenango a la Dirección Departamental de Educación de distritos educativos (08-05-01, 08-05-02, 08-05-03), brindando el recurso humano profesional para impartir clases y apoyar a distintas escuelas del sector educativo de Momostenango.	5,000.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q669,151.77, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado	
ENTIDAD	VALOR EN Q.
Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (Cuota ANAM).	36,000.00
Subsidios económicos asignados a Institutos por Cooperativa de Momostenango, Totonicapán.	90,000.00
Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	543,151.77
TOTAL (Q)	669,151.77

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.



Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINGL-.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la municipalidad utiliza Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 73 concursos, finalizados anulados 10 y finalizados desiertos 3 y se publicaron 1,906 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	E450548767	Pago de Servicio de Alumbrado Público de Momostenango, Correspondiente al mes de febrero 2019 NIS 2353257	95,120.00	COMPRA DIRECTA	PUBLICADO
2	E449838765	Pago de Servicio de Energía Eléctrica prestado a esta Municipalidad Bombas de Agua Correspondiente al mes de enero de los siguientes NIS: 2000126 Q.32,940.00, 2000127 Q. 45,815.00, 2000128 Q. 16,706.00.	95,120.00	COMPRA DIRECTA	PUBLICADO
3	E460332082	Pago de Servicio de Alumbrado Público de Momostenango NIS: 2353257	99,976.00	COMPRA DIRECTA	PUBLICADO

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

NO.	NOG	Descripción	Modalidad	Monto (Q)	Estatus
1	10131442	Mejoramiento Calle zona 1, Barrio Santa Ana, Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	749,014.20	Terminado adjudicado
2	10129316	Mejoramiento Salón de Usos Múltiples, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango,	Cotización (Art. 38 LCE)	448,000.00	Terminado adjudicado



Totonicapán.					
3	10129340	Restauración del Drenaje Principal del Mercado Municipal, del Municipio de Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	399,572.75	Terminado adjudicado
4	10311750	Mejoramiento calle del Kajib Noj, hacia Chorno barrio Patzite, Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	597,504.00	Terminado adjudicado
5	10614133	Mejoramiento Pozo(s) Cabecera Municipal Momostenango, Totonicapán.	Adquisición Directa por Ausencia de Oferta (Art. 32 LCE)	360,491.00	Terminado adjudicado
6	10325239	Mejoramiento Calle al Campo Municipal, Barrio Santa Catarina, Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	348,000.00	Terminado adjudicado

Como resultado de la evaluación de los proyectos arriba indicados se detectaron deficiencias, por lo que se elaboró el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, denominado: "Falta de publicación en Guatecompras".

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, por lo que se elaboró el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, denominado: "Falta de Información no actualizada en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP)".

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



-
- Decreto 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
 - Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
 - Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
 - Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
 - Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que considere el Equipo de Auditoría.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DICTAMEN

Señor
Santiago Vicente Chanchavac
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2018 por Q18,384,324.50 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2019 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos de Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

El Equipo de Auditoría al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado mediante la Resolución número DCG-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado a que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

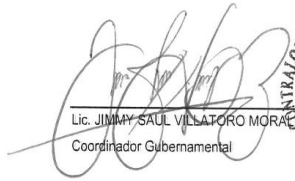




INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JIMMY SAUL VILLATORO MORALES
Coordinador Gubernamental





Licda. JUANA ANABELLA GARCÍA MARTÍNEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**



Estados financieros




Municipalidad de Momostenango
Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.


2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com


Página: 1 de 1
 Fecha: 29/07/2020
 Hora: 14:41:58
 Usuario: DILSONELIAS


Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2019


ACTIVO	PASIVO
1000 ACTIVO 1000 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 1110 ACTIVO DISPONIBLE 1112 Bancos Total de ACTIVO DISPONIBLE 1113 Anticipos Total de ACTIVO EXIGIBLE 1200 ACTIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE) 1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 1231 Propiedad y Planta en Operación 1232 Maquinaria y Equipo 1233 Tierras y Terrenos 1234 Construcciones en Proceso 1237 Otros Activos Fijos 1238 Bienes de Bajo Costo Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 1240 ACTIVO INTANGIBLE 1241 Activo Intangible Buro Total de ACTIVO INTANGIBLE Total de ACTIVO	2000 PASIVO 2100 PASIVO CORRIENTE 2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 2113 Gastos del Personal a Pagar Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO Total de PASIVO CORRIENTE 3000 PATRIMONIO MUNICIPAL 3100 PATRIMONIO NETO 3110 Patrimonio Municipal 3112 Resultados del Ejercicio 3113 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas Total de Patrimonio Municipal Total de PATRIMONIO MUNICIPAL Total Pasivo + Patrimonio
21,206,081.04 3,660,623.62 21,588,981.84 3,660,623.62 24,358,784.56 59,870,657.81 8,863,472.28 13,851,24.59 21,563,721.09 1,075,488.14 107,421,249.44 208,641,124.18 39,904,644.62 248,545,269.08 26,800,473.66 26,998,473.66 Total ACTIVO	79,627.67 79,627.67 79,627.67 79,627.67 3,672,429.92 -124,143,128.93 385,297,515.00 364,824,845.99 364,824,845.99 26,824,845.99 264,994,473.66



 Silvia Yesenia Irzop
 Directora de la DA


 Licda. Karina Apabella Avila Diaz
 Auditora Interna


 Prof. Santiago Vicente Chanchava
 Alcalde Municipal


 Licda. Karina Apabella Avila Diaz
 Auditora Interna


 Encargado de Contabilidad


 Encargado de Contabilidad

SIAP: SICCOIN GL
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
Clasificación Institucional: 121.00805

Corporación Municipal 2016-2020

Momostenango, próspero, educado y limpio.





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com




SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO
DEPARTAMENTO DE: TOTONICAPAN
Clasificación Institucional: 12100805


Página: Página 1 de 1
Fecha: 29/01/2020
Hora: 14:41:01
R00818271.rpt
Usuario: DILSON.ELIAS

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del: 01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	14,968,381.30
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	14,968,381.30
5112	Impuestos Indirectos	324,727.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,709,262.13
5122	Tasas	5,062,257.49
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	227,342.00
5126	Multas	97,225.31
5129	Otros Ingresos no Tributarios	322,437.33
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,668,077.60
5141	Venta de Bienes	7,648.00
5142	Venta de Servicios	1,660,429.60
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	819,807.48
5161	Intereses	819,807.48
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,446,507.09
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	6,446,507.09
6000	GASTOS	11,295,951.38
6100	GASTOS CORRIENTES	11,295,951.38
6110	GASTOS DE CONSUMO	10,364,832.91
6111	Remuneraciones	8,040,756.41
6112	Bienes y Servicios	2,324,076.50
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,000.00
6124	Otros Alquileres	2,000.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	259,966.70
6142	Otras Pérdidas	259,966.70
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	669,151.77
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	669,151.77
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,672,429.92


 Silvia Yesenia Itzep de León
 Directora de la DAFIM


 Prof. Santiago Vieente Chanchavac
 Alcalde Municipal


 Dilson Venavides Elias Garcia
 Encargado de Contabilidad


 Licda. Karina Anabella Avila Diaz
 Auditora Interna






MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Cifras expresadas en quetzales)


DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
CLASE INGRESOS	37,593,000.00	45,066,453.11	82,659,453.11	60,620,724.47
10 Ingresos Tributarios	245,000.00	0.00	245,000.00	325,615.00
11 Ingresos No Tributarios	4,514,500.00	400,000.00	4,914,500.00	5,711,552.13
13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	206,500.00	0.00	206,500.00	356,976.60
14 Ingresos de Operación	985,000.00	0.00	985,000.00	1,312,919.00
15 Rentas de la Propiedad	175,000.00	220,000.00	395,000.00	819,807.48
16 Transferencias Corrientes	5,202,225.00	0.00	5,202,225.00	6,446,507.09
17 Transferencias de Capital	26,284,775.00	30,182,676.67	56,447,451.67	45,647,347.17
23 Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	14,263,776.44	14,263,776.44	0.00
PROGRAMA EGRESOS	37,593,000.00	45,066,453.11	82,659,453.11	53,953,069.40
01 ACTIVIDADES CENTRALES	10,216,725.00	1,535,298.51	11,752,023.51	10,617,511.11
11 PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	6,423,960.30	8,356,781.96	14,780,742.26	9,034,674.29
12 APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	300,000.00	78,100.00	378,100.00	287,600.25
13 PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	8,868,964.70	15,614,581.41	24,483,546.11	14,013,621.45
14 GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	3,407,550.00	18,078,006.10	21,485,556.10	11,797,230.73
17 SEGURIDAD INTEGRAL	5,359,300.00	2,007,553.72	7,366,853.72	6,085,948.17
18 AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	150,000.00	0.00	150,000.00	149,301.00
19 MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	1,750,000.00	-675,868.59	1,074,131.41	801,780.63
20 PROTECCIÓN SOCIAL	800,000.00	-300,000.00	500,000.00	496,250.00
99 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	316,500.00	372,000.00	688,500.00	669,151.77
Superávit presupuestario	-	-	-	6,667,655.07

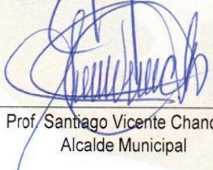
RESUMEN

Ingresos percibidos	Q 60,620,724.47
Egresos ejecutados	Q 53,953,069.40
Superávit presupuestario	Q 6,667,655.07

NOTA: La infrascrita Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Momostenango, del Departamento de Totonicapán, están sustentados en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL o SIAF MUNI), dando como resultado, en el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2019, un superávit presupuestario de Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Quetzales con Siete Centavos (Q.6,667,655.07).-

F: 
 P.C. Silvia Yesenia Itzep de León
 Directora Financiera

F: 
 Lic. Karina Anabella Avila Diaz
 Auditora Interna

F: 
 Prof. Santiago Vicerite Chanchavado
 Alcalde Municipal



Notas a los estados financieros



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprosero@gmail.com

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO

Estas notas, son parte de los Estados Financieros, y su finalidad es brindar información sobre la base de preparación de los Estados Financieros, las políticas contables utilizadas y señalar las transacciones que por alguna razón no se muestra en los estados financieros y que ameriten explicación. Por lo tanto, deben brindar información de cada una de las cuentas de Balance General y Estado de Resultados, a una fecha determinada.

Deberán contener como mínimo, la información que a continuación se detalla:

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 48 y 51 del Decreto Número 101-97 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal" y el artículo 32 del Reglamento indica que corresponde a la Municipalidad remitir a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulan con motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas establece que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso O) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Momostenango están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia Comprador divulgado por el Banco Central, el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprosero@gmail.com

NOTA No 4

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable. Como consecuencia de utilizar la base del devengado, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no existe deuda flotante.

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 2,007, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIAF-MUNI y a partir del 01 de febrero del 2012 se inició a ejecutar en el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales SICOIN GL, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Unidad de Administración Financiera –AFIM-. El SICOIN GL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables; al mismo tiempo se implementó la herramienta electrónica del Ministerio de Finanzas Públicas SERVICIOSGL el 19 de Agosto de 2014, para brindar una mejor atención al público, en lo que se refiere a servicios públicos municipales, mejor conocido como receptoría.

NOTA No. 7

BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco de Desarrollo Rural BANRURAL S. A, las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y obras.

Al 31 de diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 21,308,081.04**; el cual corresponden a fondo común. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre.

ORIGEN DE LA CUENTA	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	INTERESES	SALDOS
TESORERIA	3079040434	Cuenta Única del Tesoro Municipal, de Momostenango	0	Q 21,308,081.04
SALDO AL 31-12-2019				Q 21,308,081.04





Municipalidad de Momostenango
Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

NOTA NO.8
ANTICIPOS (1133)

La cuenta anticipos contiene el saldo de los anticipos otorgados a los diferentes contratistas de la municipalidad, correspondiente a los proyectos que se están ejecutando al 31/12/2019 lo cual asciende a la cantidad de **Q. 3,050,623.62**, detallada de la siguiente manera:

NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR	EXPEDIENTE	No. CONTRATO	MONTO
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	402	40-2018	Q 28,864.63
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	396	38-2019	Q 22,975.00
16150287	LOPEZ GUILLEN, HANZ GIOVANNI	279	24-2016	Q 8,730.00
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	380	12-2018	Q 18,743.41
25519956	TXUNIX LAINES, JORGE FRANCISCO	409	45-2018	Q 322,925.26
77083660	RIOS GODINEZ, LESTER JOSUE	388	32-2018	Q. 4,471.85
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	404	44-2018	Q. 2,517.38
77083660	RIOS GODINEZ, LESTER JOSUE	390	33-2018	Q. 3,319.36
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	384	24-2018	Q. 7,188.13
10280324	GARCIA MERIDA, MELVIN LOIS	195	49-2014	Q. 3,898.28
11849398	AJPOP JUAREZ, ALBERTO NICOLAS	401	42-2018	Q. 13,793.87
38614332	TIU CUA, ROLANDO ELEUTERIO	270	38-2016	Q. 6,372.00
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	383	29-2018	Q. 4,995.72
38614332	TIU CUA, ROLANDO ELEUTERIO	269	39-2016	Q. 6,330.00
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	394	37-2018	Q. 4,341.53
100477526	NATARENO PEREZ, LUIS CARLOS	422	12-2019	Q. 29,580.00
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	423	02-2019	Q. 38,048.00
98353845	INGENIERIA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA	428	03-2019	Q 72,098.20
23595221	AJXUP,ITZEP,,RAUL,WENCESLAO	425	15-2019	Q 11,981.25
98353845	INGENIERIA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA	435	23-2019	Q 165,748.00
23595221	AJXUP,ITZEP,,RAUL,WENCESLAO	451	32-2019	Q 64,859.48
101652313	ALBA MARINA HERNANDEZ SALDAÑA, FRANCISCO ANTONIO ESTEBAN AGUIRRE Y COPROPIEDAD	448	26-2019	Q 63,794.08
23595221	AJXUP,ITZEP,,RAUL,WENCESLAO	450	40-2019	Q 69,785.10
23595221	AJXUP,ITZEP,,RAUL,WENCESLAO	433	28-2019	Q 47,364.70
42437547	ROLDAN,SOSA,,LUIS,CARLOS	455	45-2019	Q. 154,828.96
15225798	MORALES,AGUILAR,,LUIS,ROBERTO	444	36-2019	Q. 132,225.60
42437547	GARCIA,DE PAZ,,JOSE,ADAN	427	16-2019	Q. 143,736.12
15758036	ROLDAN,SOSA,,LUIS,CARLOS	432	18-2019	Q. 165,409.60
42437547	GARCIA,DE PAZ,,JOSE,ADAN	434	24-2019	Q. 31,765.79
15779491	LUCAS,LOPEZ,,EDDY,LISANDRO	447	41-2019	Q 154,480.40
6213006	MUÑOZ,LOPEZ,,JULIO,CESAR	443	29-2019	Q. 143,810.41
42437547	GARCIA,DE PAZ,,JOSE,ADAN	440	42-2019	Q. 154,796.80





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

42437547	GARCIA,DE PAZ,,JOSE,ADAN	439	38-2019	Q.	12,794.71
16150287	LOPEZ,GUILLEN,,HANZ,GIOVANNI	323	04-2017	Q.	5,603.12
88833070	SACALXOT,CALI,,JOSE,AUGUSTO	429	19-2019	Q.	54,531.25
23595221	AJXUP,ITZEP,,RAUL,WENCESLAO	426	17-2019	Q.	132,478.60
25519956	ZUNUX,LAYNES,,JORGE,FRANCISCO	437	25-2019	Q.	116,218.20
15225798	MORALES,AGUILAR,,LUIS,ROBERTO	446	34-2019	Q.	143,319.42
42437547	GARCIA,DE PAZ,,JOSE,ADAN	442	37-2019	Q.	179,744.40
23595221	AJXUP,ITZEP,,RAUL,WENCESLAO	436	22-2019	Q.	126,177.51
88833070	SACALXOT,CALI,,JOSE,AUGUSTO	431	21-2019	Q.	72,362.50
88833070	SACALXOT,CALI,,JOSE,AUGUSTO	430	20-2019	Q.	33,915.00
88833070	SACALXOT,CALI,,JOSE,AUGUSTO	438	07-2019	Q.	69,700.00
TOTAL				Q.	3,050,623.62

NOTA NO.9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo es de **Q. 200,641,124.38** millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición, Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de construcciones en proceso como se expone más adelante.

Por otra parte, incluye el valor de Construcciones en Proceso por Q 21,565,722.09 millones, que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura municipal.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
1231	Propiedad y Planta en Operación		Q 59,870,067.84
1232	Maquinaria y Equipo		Q 8,863,427.28
1232.02	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q 2,911,614.70	
1232.03	de Oficina y Muebles	Q 2,299,760.27	
1232.04	Médico Sanitario y DE Laboratorio	Q 101,162.74	
1232.05	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 818,429.27	
1232.06	De Transporte	Q 2,458,273.22	
1232.07	De Comunicación	Q 274,232.08	
1233	Tierras y Terrenos		Q 1,845,124.59
1234.01	Construcciones En Proceso Uso Común		Q. 11,968,034.19
1234.02	Construcciones En Proceso Uso No Común		Q. 9,597,687.90
1237	Otros Activos Fijos		Q 1,075,488.14
1238	Bienes de Uso Común		Q 107,421,249.44
TOTAL			Q 200,641,124.38





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

NOTA No. 10

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Esta cuenta refleja el saldo de los gastos de inversión social ejecutados bajo categoría proyecto y actividad el cual asciende a. **Q 39,904,644.62** Se integran proyectos del año 2,019 que con base a la resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado se debe regularizar en el ejercicio 2020

SMIP	PROYECTO		MONTO
1129	CONSERVACION DE CAMINOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO	Q	1,220,202.89
1134	ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS DE PROYECTOS A EJECUTARSE EN EL AÑO 2018 ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSEJO DE DESARROLLO DE TOTONICAPAN	Q	20,850.00
1133	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO DE MOMOSTENANGO	Q	182,437.15
1125	ALIMENTACION PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2018	Q	500,000.00
1131	SEGUIMIENTO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO MOMOSTENANGO	Q	648,380.61
1161	DOTACION DE BALASTRO ALDEA SAN ANTONIO PASAJOC, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN	Q	222,500.00
1132	SUBSIDIO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS MOMOSTENANGO	Q	1,104,833.50
1128	CONSERVACION SERVICIOS PUBLICOS MOMOSTENANGO (MERCADO, ORNATO Y LIMPIEZA, RASTRO Y CEMENTERIO)	Q	149,301.00
1197	CONSERVACION CARRETERA(S) DE LA RED VIAL TERCIARIA Y CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO	Q	173,427.61
1126	CONSERVACION SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL DE MOMOSTENANGO	Q	135,163.00
1166	DOTACION DE MATERIALES PARA LA PERFORACION DE POZO MECANICO, CASERIO PASUC, SAN LUIS Y PACAXJOJ I, ALDEA LOS CIPRESES, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN	Q	149,953.31
1121	MANEJO Y PRODUCCION AGRICOLA EN VARIAS COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2018	Q	224,500.00
1130	SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO	Q	757,036.78
1127	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL DE MOMOSTENANGO	Q	880,732.91
0		Q	8,086,511.18
1202	DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SIETE COMUNIDADES DE LA ALDEA CHINIMABE, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN	Q	199,262.00
1201	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	Q	315,000.00
1122	MANEJO Y PRODUCCION EN VIVERO FORESTAL MUNICIPAL DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2018	Q	187,500.00
1123	MANEJO Y PRODUCCION PECUARIA EN VARIAS COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2018	Q	195,175.00
1136	DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VARIAS COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2018	Q	3,046,746.90
1124	SUBSIDIO TECHO MINIMO PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2018	Q	295,550.00





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

1167	CONSERVACION ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO TOTONICAPAN PERIO 2018	Q.	693,725.00
1199	ELABORACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE METAL PARA PROTECCION DE LAMPARAS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO	Q.	371,241.00
1229	CONSERVACION DE CAMINOS RURALES Y URBANOS	Q.	4,301,563.11
1135	RECLASIFICACION CONTABLE DE LA CUENTA 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO A LA CUENTA 1241 PROYECTOS DE INVERSION, DE LOS SMP 1157, 1155 Y 1135 MAL DIRECCIONADOS.	Q.	220,440.00
1230	SEGUIMIENTO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO	Q.	1,151,767.24
1232	SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	Q.	2,437,723.43
1226	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	Q.	1,992,537.31
1228	CONSERVACION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Q.	1,690,005.13
1200	RESTAURACION DEL DRENAJE PRINCIPAL DEL MERCADO NUMERO 1	Q.	475,000.00
1157	MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO PALOMA ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ, MOMOSTENANGO TOTONICAPAN	Q.	87,584.00
1155	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARAJE PATUNEY ALDEA TZANJON MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN	Q.	77,550.00
1245	DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VARIAS COMUNIDADES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MOMOSTENANGO	Q.	303,764.48
1234	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PLANOS Y PRESUPUESTOS DE SEIS PROYECTOS, CON COFINANCIAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO-CODEDE- TOTONICAPAN 2019	Q.	102,000.00
1233	CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE MOMOSTENANGO	Q.	1,429,540.30
1231	SEGUIMIENTO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	Q.	1,271,067.64
1198	MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CANQUIXAJA ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN (ENTECHADO),	Q.	64,350.00
1225	CONSERVACION DEL DRENAJE MUNICIPAL	Q.	105,333.48
1239	MANEJO Y PRODUCCION DE NECTARES EN VARIAS COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2019 S/NOG NO.11535261	Q.	- 88,100.00
1302	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PLANOS Y PRESUPUESTOS DE VEINTISIETE PROYECTOS CON COFINANCIAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO -CODEDE- DE TOTONICAPAN 2020 S/CONTRATO NO.03-2019	Q.	428,580.00
1128	CONSERVACION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MOMOSTENANGO AÑO 2019 (MERCADO, ORNATO Y LIMPIEZA, RASTRO Y CEMENTERIO	Q.	907,560.41
1237	MANEJO Y PRODUCCION AGRICOLA EN VARIAS COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO P/AÑO 2019, S/CONTRATO NO.30-2019	Q.	199,500.25
1227	CONSERVACION ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO AÑO 2019 S/CONTRATO NO.39-2019	Q.	969,110.00
1242	DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VARIAS COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO AÑO 2019, S/CONTRATO NO.10-2019	Q.	978,488.00
1281	CONSERVACION ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO PARA EL AÑO 2019 SEGUN CONTRATO NO.27-2019	Q.	366,800.00
1235	ALIMENTACION P/FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOS P/AÑO 2019, S/CONTRATO NO.14-2019	Q.	496,250.00
TOTAL		Q.	39,904,644.62





Municipalidad de Momostenango
Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprosero@gmail.com

NOTA No. 11
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)

Esta cuenta integra el saldo de las retenciones pendientes de pago, al 31 de diciembre de 2019 asciende a Q 79,627.67 detallada de la siguiente manera

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 2,052.30
201	Cuota IGSS	Q 23,586.79
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 4,623.43
202	PRIMA DE FIANZA	Q 1,073.21
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 29,811.94
205	ISR SOBRE DIETAS	Q 11,550.00
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 6,930.00
TOTAL		Q 79,627.67

NOTA 12
RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta contiene el saldo de la variación entre ejercicios contables finalizados reflejando el saldo de la situación patrimonial de la Municipalidad de Momostenango.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultado acumulado de ejercicios anteriores	Q -124,145,128.93
Resultado del ejercicio	Q 3,672,429.92

NOTA No. 13
TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Las transferencias corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos. Las transferencias recibidas de gobierno hacen referencia a los aportes que la municipalidad de Momostenango, recibe en concepto de Gobierno Central y consejo de Desarrollo al 31 de diciembre del 2019 asciende a Q.385,297,545.00





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

NOTA 14 INGRESOS (5000)

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, los ingresos fueron de Q 14,968,381.30, ingresos para funcionamiento.

INTEGRACIÓN INGRESOS

5110	INGRESOS TRIBUTARIOS				
5112	Impuestos Indirectos			Q	324,727.00
	Taxis	Q	24,346.00		
	Valor Boleto de Ornato	Q	225,902.00		
	Multa del Boleto de Ornato	Q	74,479.00		
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			Q	5,709,262.13
5122	Tasas				
	Licencias de Construcción	Q	44,176.05		
	Tasa municipal por alumbrado público	Q	5,018,081.44		
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones				
	Arrendamiento de locales	Q	213,822.00		
	Arrendamiento de Salón Municipal	Q	6,700.00		
	Arrendamiento de Nichos	Q	6,820.00		
5126	Multas				
	Multas Administrativas	Q	15,680.00		
	Multas de tránsito	Q	81,545.31		
5129	Otros Ingresos no Tributarios				
	Feria Titular	Q	104,687.50		
	Otros ingresos	Q	217,749.83		
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			Q	1,668,077.60
5141	Venta de Bienes				
	Venta de Formularios	Q	7,648.00		
5142	Venta de Servicios				
	Certificaciones Varias	Q	28,689.00		
	Licencias	Q	53,379.60		
	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	Q	226,000.00		
	Traspaso Derecho por Servicios	Q	9,200.00		
	Estacionamiento de Vehículos	Q	32,865.00		
	Nomenclatura	Q	500.00		
	Concesión de Drenajes	Q	6,250.00		
	Canon de Agua	Q	277,361.50		
	Piso de Plaza	Q	391,867.50		
	Rastros	Q	34,399.50		
	Cementerio	Q	103,861.00		
	Exceso de Agua	Q	37,103.00		
	Baños y Sanitarios Municipales	Q	447,120.50		
	Extracción de Ripio y Basura	Q	6,745.00		
	Piscina Municipal	Q	5,088.00		
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD			Q	819,807.48
5161	Intereses				
	Intereses generados por Cuentas Monetarias	Q	819,807.48		
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS			Q	6,446,507.09
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico				
	Situado Constitucional para Funcionamiento	Q	1,556,366.16		
	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO	Q	53,758.72		
	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	Q	4,836,382.21		
	TOTAL INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS			Q	14,968,381.30






Municipalidad de Momostenango
Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.


2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com


NOTA 15
GASTOS (6000)


Con base a la Ejecución presupuestaria de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se refleja en la ejecución presupuestaria de egresos asciende a la cantidad de Q. **11,295,951.38** de los cuales se integran en:

6111	Remuneraciones	Q	8,040,756.41
6112	Bienes y Servicios	Q	2,324,076.50
6124	Otros Alquileres	Q	2,000.00
6142	Otras Pérdidas	Q	259,966.70
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q	669,151.77
TOTAL EGRESOS			Q 11,295,951.38


Silvia Yesenia Itzep de León
Directora de la DAFIM




Prof. Santiago Vicente Chanchav
Alcalde Municipal




Dilson Venavides Elías
Encargado de Contabilidad




Licda. Karina Anabella Avila Diaz
Auditora Interna






INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Santiago Vicente Chanchavac
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

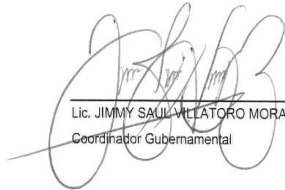




INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JIMMY SAUL VILLATORO MORALES
Coordinador Gubernamental




Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Santiago Vicente Chanchavac
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
2. Falta de seguimiento para la recuperación de la cartera morosa

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





3. Falta de autorización oportuna de libro de bancos
4. Deficiencia en la suscripción de contratos
5. Falta de publicación en Guatecompras
6. Falta de normativa legal interna
7. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
8. Falta de Reclasificación de la cuenta contable Construcciones en Proceso
9. Falta de Información no actualizada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip)
10. Deficiencias en registro y control de inventarios

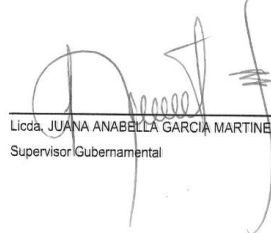
Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JIMMY SAÚL VILLATORO MORALES
Coordinador Gubernamental


Licda. JUANA ANABELLA GARCÍA MARTÍNEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

Al evaluar el cumplimiento de la utilización del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna–SAG UDAI- se determinó que no se cumplió con utilizar dicho sistema para registrar los informes correspondientes al Plan Anual de Auditoría.

Criterio

El Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. “Establece el uso del Sistema -SAG UDAI-, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna”. Artículo 2. Inciso del Uso Obligatorio establece: “El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-. Las autoridades superiores, de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.”

Causa

La Auditora Interna no cumplió con registrar los informes correspondientes al Plan Anual de Auditoría, en el Sistema de Auditoría para las Unidades de Auditoría Interna –SAG-UDAI-.



Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información oportuna de las actividades realizadas por la Auditoría Interna, para la fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Auditora Interna, para que cumpla con ingresar y gestionar por medio de los módulos puestos a disposición, la información correspondiente a las etapas de planificación, ejecución y comunicación de resultados de las auditorías especificadas en el Plan Anual de Auditoría.

Comentario de los responsables

Mediante Nota No. KAAD- 01-2020, de fecha 15 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica del hallazgo que le fue imputado a la Licenciada Karina Anabella Avila Díaz, Auditora Interna, sin embargo, debido al Estado de Calamidad y Estado de Sitio decretados por el Organismo Ejecutivo y aprobados mediante Decretos No. 12-2020, que incluyen restricciones y en su artículo 19 establece que quedan suspendidos los plazos administrativos, manifiesta: “Solicito al respetable Equipo de Auditoría, de forma muy respetuosa y atenta, que de manera objetiva se garanticen mis derechos fundamentales que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala. Mediante la notificación electrónica realizada a mi persona de manera arbitraria e ilegal, careciendo de legitimidad dicho documento administrativo y basada en el Acuerdo A-013-2020 del señor Contralor General de Cuentas, dicho acuerdo según la jerarquía de las leyes nunca será superior a un Decreto del Congreso de la República, dicho esto según el Decreto 12-2020 LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Artículo 17. “Se suspende el cómputo de los plazos legales en todos los procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Dicho texto legal que cité, deja en claro que el PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA NOTIFICACIÓN, está contemplado en dicho artículo de un decreto que el espíritu de la ley es buscar proteger a los Guatemaltecos, situación que desconozco las razones por las cuales continúan con el proceso. Procedieron a notificar documentos que carecen de legitimidad al no contar con firmas de las personas que extienden los documentos ni impresas en papeles membretados de la institución, si pretendía el ente fiscalizador realizar dichas notificaciones debió de primero haber implementado certificados de firmas electrónicas y gestionado para que se modificara la Ley que de manera supletoria se aplica para dicho procedimiento administrativo, siendo ésta el Decreto Ley Número 107, Código Procesal, Civil y Mercantil, Artículo 66 Clases de Notificaciones, Artículo 67 Notificaciones Personales y Artículo 71. Forma de notificaciones personales, en donde establece la manera y forma legal para



realizar una notificación. También quiero hacer mención que la cédula de notificación no coinciden las horas de la notificación según la cédula y según la hora en la que recibí dicho correo en mi bandeja siendo a las 12:34 hrs, razón por la que se considera nula (ipso jure). Así también, en el Oficio No. 31-DAS-08-0345-2019, de fecha 6 de abril de 2020, me notifican un hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, concediéndome un plazo de 5 días hábiles para responder dicho hallazgo y para presentar documentos de soporte y archivos, sin embargo en su Nombramiento No. DAS-08-0345-2019 emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, indica: “Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.” Como ciudadanos enfrentando y acatando las debidas disposiciones del Estado de Calamidad que actualmente está viviendo nuestro país y por las disposiciones presidenciales establecidas y que es del conocimiento de ustedes, por el toque de queda de 16:00 horas a las 04:00 hrs del día siguiente y la prohibición de trasladarnos de un departamento a otro, me veo PRIVADA de mi derecho de defensa y debido proceso, al no poder obtener información que respalde mi defensa en virtud que yo labore como auditora Interna de la Municipalidad de Momostenango, Departamento de Totonicapán en el periodo 2019 y que actualmente ya no me encuentro laborando para dicha Municipalidad y mi domicilio está en otro Departamento. Por último quiero aclarar que cuando desempeñe mis funciones como Auditora Interna, en ningún momento se incumplió con el trabajo programado y se le dio el apoyo técnico y profesional que solicitaron las autoridades municipales en apoyar en distintas actividades así como el Plan Anual de Auditoría, que fueron actividades planificadas, ejecutadas y comunicada, dichos informes se pusieron a la vista del auditor actuante aun sin haber sido solicitados por escrito a mi persona. Lamento mucho que no hayamos tenido una comunicación eficiente estimado colega durante el proceso de auditoría para aclarar las razones de lo que describe en la condición del posible hallazgo y que no se haya dado observancia a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, ISSAI.GT-400, Comunicación, numeral 49, indica: “Los auditores deben mantener una comunicación eficaz durante todo el proceso de auditoría. La comunicación se debe llevar a cabo en todas las etapas de la auditoría: antes de que inicie la auditoría, durante la planeación inicial, durante la propia auditoría y en la etapa de elaboración / presentación del informe.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo



constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literales g y l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo, si bien es cierto, se pusieron los informes de Auditoría a la vista, estos mismos no fueron registrados en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-, como lo establece la normativa legal vigente, así mismo en relación a su comentario que no se le dieron siete días, usted tampoco solicitó ampliación de dos días mas y tampoco presentó evidencia que demuestre el cumplimiento del registro de los informes en el sistema de los informes antes mencionados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITORA INTERNA	KARINA ANABELLA AVILA DIAZ	6,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de seguimiento para la recuperación de la cartera morosa

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuentas contables 5124 Arrendamiento de edificios, equipo e instalaciones y 5129 Otros Ingresos no Tributarios, se determinó alto grado de morosidad existente, por un monto de Q647,323.00, a la cual no se le ha dado seguimiento y no se han realizado procedimientos para recuperar la cartera morosa.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; ..." Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal... El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a)



Dirigir la administración municipal...” Artículo 97. Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, ...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; ... m) Administrar la deuda pública municipal; ...” Artículo 165. Ámbito de su Competencia, establece: “El juez de asuntos municipales es competente para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue: a) De todos aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en general, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al alcalde, el Concejo Municipal u otra autoridad municipal, o el ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario, de conformidad con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales...”

Causa

Falta de procedimientos técnicos y legales para la recaudación y recuperación de los ingresos a favor de la Municipalidad, debido a que el Concejo Municipal no veló por el eficiente cumplimiento de las ordenanzas municipales emitidas en concordancia con las políticas municipales; el Juez de Asuntos Municipales no resolvió y ejecutó las ordenanzas municipales; y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por la recaudación, administración, control y fiscalización de los ingresos que debe percibir la municipalidad, lo que provocó en la falta de gestión de los cobros a los contribuyentes, para la recuperación de la Cartera Morosa.

Efecto

Riesgo que parte de los montos adeudados sean catalogados como cuentas incobrables y se extinga la obligación de los contribuyentes.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe emitir reglamentos y ordenanzas para la recuperación de la cartera morosa, ejecutando el debido control, fiscalización y seguimiento para la aplicación adecuada de los Acuerdos Municipales emitidos, mediante la implementación de mecanismos legales para la administración, control y recaudación eficiente de ingresos, creando políticas para la oportuna recuperación y cobro de los recursos municipales.



Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 16 de abril de 2020, los señores Augusto Boriz Estuardo Quiñonez Hernández, Alcalde Municipal; Santos Jesús Chun Sontay, Síndico Primero Municipal; Cruz S.O.N Capriel Herrera, Síndico Segundo Municipal; Albino S.O.N. Cuyuch Chaj, Concejal Primero Municipal; Aparicio S.O.N. Chanchavac Coxaj, Concejal Segundo Municipal; Geremías S.O.N. Zarate Acabal, Concejal Tercero Municipal; German S.O.N. Vicente Tzun, Concejal Cuarto Municipal; Manuel de Jesús Ajxup Ixcoy, Concejal Quinto Municipal; Olivio Vidal Mazariegos Sanchez, Concejal Sexto Municipal y Daniel Esteban Vicente Vicente, Concejal Séptimo Municipal, manifiestan: “En referencia al presente hallazgo me permito hacer de su conocimiento que la cultura e idiosincrasia de la población del municipio de Momostenango hace difícil que las autoridades municipales puedan tomar medidas de presión dirigidas al cobro de deuda de los habitantes por concepto de prestación de servicios municipales. En varias ocasiones se han hecho esfuerzos para mejorar el ingreso de fondos propios en la municipalidad, sin embargo, la respuesta de la población ha sido no solo negativa sino también confrontativa. Expongo como un antecedente reciente que en el año 2015 las autoridades municipales de turno hicieron las gestiones en el Ministerio de Finanzas Públicas para realizar en la municipalidad el cobro de IUSI a los vecinos que ya estaban realizando el pago de este impuesto en dicho Ministerio, con el objeto de descentralizar y facilitar este servicio, lamentablemente la desinformación ocasiono un caos en el municipio al punto de que los vecinos enfurecidos cerraron las puertas de la Municipalidad e impidieron que los empleados y funcionarios realizaran sus labores respectivas debiéndose trasladar a un salón comunal para poder brindar atención a la población y no detener los procesos administrativos, situación que duró aproximadamente 3 meses. Presento esto con el fin de que ustedes como comisión de auditoria comprendan el contexto por el cual no es fácil implementar estrategias de cobro en el municipio, ya que de hacerlo se correría el riesgo de entrar en conflicto con algunos vecinos. Aunque a pesar de esta situación en la medida de las posibilidades el Concejo Municipal en coordinación con la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM realizaron acciones encaminadas a la recuperación de la cartera morosa, como por ejemplo que al momento de realizar cualquier trámite en las dependencias municipales se debe presentar el boleto de ornato, o que al momento de que el vecino requiera alguna reparación o mejora del servicio público deberá estar al día en sus pagos para que personal de la municipalidad realice las reparaciones o mejoras respectivas.”

En Nota número 83-2020, de fecha 16 de abril de 2020, la señora Silvia Yesenia Itzep de León, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “No estar de acuerdo con el mismo, en virtud que con fecha 16 de Mayo de 2,019 mediante oficio No.93-2019 y oficio No.141-2019 de fecha 18 de Septiembre de 2,019, se presentó en reunión de Concejo Municipal el listado de



morosos y detalle de la deuda por los servicios municipales de Canon de Agua, Arrendamiento de Locales, Estacionamiento de Vehículos, Taxis, Extracción de Ripio y Basura y Rastro, al mismo tiempo solicité autorización, para poder notificar a los usuarios municipales, con el fin que puedan hacer efectivo los pagos atrasados y recuperar la cartera de la morosidad. Cabe mencionar que con fecha 17/05/2019, mediante oficio No.94-2019 y oficio No.03-2020 de fecha 03 de Enero de 2,020, se le proporcionó a la Juez (a) de Asuntos Municipales y de Tránsito Lic. Alpha Nereyda Tzicap González, la misma fue rechazada por la Juez de Asuntos Municipales, indicando que no le corresponde realizar dicha gestión, por medio del cual se le entrega el listado de las personas morosas y detalle de la deuda por los servicios municipales de Canon de Agua, Arrendamiento de Locales, Estacionamiento de Vehículos, Taxis, Extracción de Ripio y Basura y Rastro, para que por su medio gestionara los procedimientos necesarios para la recuperación de estos ingresos, según la competencia que a ella le faculta y lo establecido en el artículo 165 literal h) Decreto No.12-2002 Código Municipal. Con respecto a las notificaciones; la Dirección Financiera procedió a realizar las notas, las mismas fueron entregadas a los encargados tales como Técnico OMAS, Coordinador de los Servicios Públicos, Policía Municipal, Piloto del Camión Municipal e Inspector del Rastro, se les asignó para hacerles llegar una nota a cada uno de los usuarios municipales por los servicios ya mencionados, firmando de enterado algunas personas que están conscientes de dicha deuda sin embargo han hecho caso omiso a las notas correspondientes. Por lo tanto, no se ha dejado de prestar los servicios a la población ya que es de suma importancia que la municipalidad preste estos servicios a la población...”

En Memorial sin número, de fecha 15 de abril de 2020, la licenciada Alpha Nereyda Tzicap González de García, manifiesta: “De conformidad con el contrato Administrativo individual [Pergamino horizontal: 4] [Pergamino horizontal: 4] de trabajo número cero cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (054-2019) en el que se me dio la calidad [Pergamino horizontal: 4] JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES Y [Pergamino horizontal: 4] TRÁNSITO [Pergamino horizontal: 4] DE LA MUNICIPALIDAD MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN, en la cláusula cuarta, claramente establece el rubro de funciones que debía desempeñar, dentro de las cuales NO estipula ser ente responsable de cobros de servicios municipales con mora, así mismo el artículo 165 [Pergamino horizontal: 4] del Código municipal que indica en su inciso d) de todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que le traslada el alcalde o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandado legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen. Y es el caso, respetables Licenciados auditores, que en ese momento no existía acuerdo municipal o reglamento en el que [Pergamino horizontal: 5] [Pergamino horizontal: 5] delegaran al Juez de [Pergamino horizontal: 5] Asuntos Municipales y de Tránsito la función de requerimiento de cobros de servicios municipales con mora y aparte de ello y de conformidad al



artículo 98 de la Ley Servicio Municipal, que regula la competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal indica: La dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ...h) “Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la Municipalidad, de conformidad con la ley”, POR LO QUE ES UNA ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, no obstante el juzgado de asuntos municipales y de tránsito programó una reunión en fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, dirigida a: Auditoria Interna de la Municipalidad, Coordinador de Servicios Municipales, integrantes de la Comisión de Transporte, Integrantes de la Comisión de Abastos, Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, Directora de la DAFIM, Director de la Policía Municipal de Tránsito, Director de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento, misma que se llevó a cabo en la fecha programada en las instalaciones del Salón de Honor de la Municipalidad en mención, debido a que el Antiguo Despacho se encontraba ocupado, con el objeto de tratar asuntos de suma importancia, específicamente sobre los usuarios morosos con pagos de servicios de agua municipal, locales municipales en arrendamiento, rastro y transporte, con el fin de acordar el procedimiento correcto para al realizar el cobro a usuarios de servicios municipales con pagos atrasados o morosos a falta de un reglamento o acuerdo municipal que regulara dicho cobro, siendo en primera instancia la Dirección Administrativa Financiera Integrada de la Municipalidad la encargada de requerir y notificar el primer cobro y de existir renuencia del usuario a realizar el pago correspondiente, la DAFIM , enviaría a la dependencia encargado de prestar el servicio, un informe detallado para que está realizara un segundo requerimiento y ejecutara lo estipulado en su reglamento (si hubiera reglamento que lo regulara) según fuera el caso y de persistir la renuencia a los pagos de parte de los usuarios, las dependencias requerirían al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito iniciar el procedimiento administrativo correspondiente realizando el último requerimiento a fin de agotar la vía administrativa y de continuar la renuencia, iniciar las instancias correspondientes, o iniciar el Proceso respectivo por la vía Legal. En la reunión realizada se pudo establecer el procedimiento sugerido por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito a falta de un reglamento que estipule el procedimiento a seguir en caso de usuarios que tengan servicios municipales pendientes de pago o con mora, respetando las normas del debido proceso. Por lo que la Causa señalada en el hallazgo objeto de la presente, en el que indica: Falta de seguimiento para la recuperación de la cartera morosa y que al evaluar el Estado de Resultados, cuentas contables 5124 Arrendamiento de edificios, equipo e instalaciones y 5129 Otros ingresos no Tributarios, se determinó alto grado de morosidad existente por un monto de Q.647,323.00, a la cual no se le ha dado seguimiento y no se han realizado procedimientos para recuperar la cartera morosa, en el caso del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, NO es procedente tal señalamiento,



derivado a la razón de la competencia de funciones y no obstante de NO ser función del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito en mención, se tomaron las siguientes acciones al respecto. IV. En fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, en la calidad de Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito de la municipalidad de Momostenango puesto que fungí hasta la fecha veinte de enero de dos mil veinte, remití mediante el oficio 11-2019, al Coordinador de Servicios Públicos el oficio en mención, con el objeto de requerir que en el ejercicio de sus funciones hiciera la verificación de la solvencia de pagos por arrendamiento de locales municipales, rastro municipal, servicio de extracción de basura y ripio del municipio y otros servicios que tuvieran algún costo y estuvieran a cargo del administrador de servicios públicos, con el fin de recuperar la cartera morosa por servicios municipales que presta la Municipalidad de Momostenango, tal como se evidencia en la copia de dicho oficio y que en fecha dos de abril de dos mil diecinueve, el Coordinador de Servicios Públicos, señor Santiago Cutz Xiloj, dio respuesta al oficio anteriormente mencionado, e INFORMA: “que procedió a la verificación de los locales que son arrendados por la municipalidad, rastro municipal, puestos municipales que son otorgados mediante autorización municipal y se pudo constatar que varias de las personas que ocupan los mismos, han otorgado sus espacios a otras personas, por lo que solicitaría a Secretaría Municipal, la actualización de los nombres de los usuarios que cuentan con un espacio municipal, previo a proceder como corresponde” dicho informe como anexo al presente memorial y se ofrece dentro del rubro de pruebas. V. Así mismo en fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se dirigió el oficio identificado como JAMT No. 48-2019 al señor Alcalde Municipal y Honorable Concejo, y que en el anexo de este memorial y se ofrece en el rubro de pruebas, documento en el que se expone la necesidad de implementar un procesos adecuado para la recuperación de la cartera morosa de la tasa municipal de servicios municipales y en el que se solicita: 1. Que en ausencia de reglamentos que regulen procedimientos de carácter administrativos en esa materia, se realizara una reunión en el que se involucrará a las dependencias municipales a cargo de los distintos servicios públicos, así como a las Comisiones Municipales relacionadas, Secretaría municipal para le verificación de la documentación en materia de arrendamientos, al honorable concejo y al juzgado, para buscar los mecanismos y establecer procedimientos temporales para evitar la morosidad en el pago de servicios públicos, hasta la implementación de reglamentos que regulen ese tipo de procedimientos. 2. Se solicitó la elaboración de reglamentos que regularan los procedimientos a seguir. 3. Que el honorable Concejo Municipal, autorizara y estipulara la fecha y hora para la realización de la reunión solicitada y 4. Que de lo resuelto se notificara. VI. En fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecinueve, Secretaría Municipal, notifico al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la municipalidad de Momostenango, mediante la providencia 875/2019 la certificación del punto SEXTO del acta 78-2019 de fecha veintiuno de julio de 2019, en el que el Honorable Concejo Municipal ACUERDA: “a) que para solventar



adecuada y convenientemente sobre el oficio JAMT No. 48-2019 de fecha diecinueve de junio de presente año (2019), es recomendable que la misma quede bajo análisis, para que en su oportunidad se resuelva según se estima procedente.

b) comuníquese para efectos de ley.” Por lo anteriormente expuesto en los numerales romanos V y VI de este memorial, se evidencia que Sí se tomaron acciones y se dio a conocer oportunamente al honorable concejo la necesidad de buscar una solución para la recuperación de la cartera moroso no solo en concepto de arrendamientos, sino también de servicios municipales, respetando que el Concejo Municipal es el órgano superior de decisión de la Municipalidad de Momostenango, además de SER UNA FUNCIÓN ESPECIFICA SEÑALADA EN EL CÓDIGO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DAFIM DE LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO.

VII. En fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, Secretaría Municipal remitió al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la municipalidad de Momostenango, copia del punto noveno del libro de acta de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, del acta número ciento treinta guion dos mil diecinueve (130-2019) de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, en el que ACUERDA: “ a) AUTORIZAR las diligencias que sean necesarias para la recuperación de la cartera de usuarios morosos de los distintos servicios municipales, de manera que todo usuario este solvente en sus respectivos pagos, b) Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- para que proceda a realizar las notificaciones correspondientes a cada usuario moroso; debiendo elevar al Juzgado de Asuntos Municipales los casos en que el usuario no solvente su situación con la Municipalidad; c) se delega al Juzgado de Asuntos municipales y de tránsito -JAMT- para que concluido la fase de notificación por parte de la Dirección Financiera Integrada Municipal, con los procedimientos legales respectivos de conformidad con la ley; de cada usuario que no solvente su situación con esta Municipalidad en la fecha que establece la última notificación y; en caso fuere necesario se eleve ante este Concejo Municipal el expediente que deba conocerse por ese órgano colegiado. d) Comuníquese”, en el presente caso, en ningún momento el Juzgado de Asuntos Municipales y de tránsito, recibió copia de las notificaciones realizadas a cada usuario moroso, realizadas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para darle seguimiento a las diligencias legales correspondientes.

VIII. No obstante de no ser una función asignada al Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de Momostenango del departamento de Totonicapán, debido a que un Juez no puede tener dos funciones dentro de un mismo proceso (juez y parte, en este caso ser cobrador y juzgador al mismo tiempo), basados en el Principio de Imparcialidad contemplado en el Art. 7 del Código Procesal Penal. Todo ciudadano tiene derecho a ser juzgado por juez o tribunal que goce de una absoluta imparcialidad, este derecho se encuentra descrito como una Garantía Judicial derivada del “Pacto Internacional de Derechos Políticos (Art.14) y la Convención Americana



(Art. 8), establecen como derecho del imputado, el ser juzgado por un juez o tribunal imparcial. Los mecanismos Constitucionales y legales existentes para asegurar la imparcialidad del juez”, Sí se tomaron las acciones correspondientes para que se realizaran los procedimientos para la recuperación de la cartera morosa.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para: el Alcalde Municipal, Síndico Primero Municipal, Síndico Segundo Municipal, Concejal Primero Municipal, Concejal Segundo Municipal, Concejal Tercero Municipal, Concejal Cuarto Municipal, Concejal Quinto Municipal, Concejal Sexto Municipal y Concejal Séptimo Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan, que no se han realizado las medidas necesarias y que es difícil que las autoridades municipales puedan tomar medidas de presión dirigidas al cobro de deuda de los habitantes por concepto de prestación de servicios municipales, por lo que no se realizaron las gestiones necesarias, en cumplimiento a sus funciones, para la recuperación de la cartera morosa y al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo presentó documentación que demuestra que se realizaron las gestiones ante el Concejo Municipal, para el cobro de la cartera morosa.

Se desvanece el hallazgo para la Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo manifiesta que realizó una reunión y presentó documentación de soporte que demuestra que se realizaron las gestiones ante el Concejo Municipal, para el cobro de la cartera morosa.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	SANTOS JESUS CHUN SONTAY	6,855.92
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	CRUZ (S.O.N.) CAPRIEL HERRERA	6,855.92
CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	ALBINO (S.O.N.) CUYUCH CHAJ	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	APARICIO (S.O.N.) CHANCHAVAC COXAJ	6,855.92
CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL	GEREMIAS (S.O.N.) ZARATE ACABAL	6,855.92
CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	6,855.92
CONCEJAL QUINTO MUNICIPAL	MANUEL DE JESUS AJAXUP IXCOY	6,855.92
CONCEJAL SEXTO MUNICIPAL	OLIVIO VIDAL MAZARIEGOS SANCHEZ	6,855.92



CONCEJAL SEPTIMO MUNICIPAL

DANIEL ESTEBAN VICENTE VICENTE

6,855.92

Total

Q. 66,703.28

Hallazgo No. 3

Falta de autorización oportuna de libro de bancos

Condición

Al evaluar el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables se determinó que el Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias de la cuenta Única del Tesoro Municipal de Momostenango, No. de cuenta 3079040434 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. fue utilizado antes de haber sido autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 4. Atribuciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, Etcétera, que estén sujetos a la fiscalización de cuentas, Artículo 2, establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas): los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias...”

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por gestionar ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización oportuna del libro de bancos.

Efecto

Riesgo que la información sea cambiada en cualquier momento por registrar las operaciones contables en un libro que no tiene validez legal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración



Financiera Integrada Municipal, a efecto que se cumpla con solicitar la autorización del libro de bancos ante la Contraloría General de Cuentas oportunamente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 37-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 6 de abril de 2020, a la señora Silvia Yesenia Itzep de León, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 37-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SILVIA YESENIA ITZEP DE LEON	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, sub cuenta 01 Sueldos y Salarios, Renglón Presupuestario 022 Personal por Contrato, según muestra de auditoría, se estableció que a los contratos suscritos bajo este renglón no se les consignó la partida presupuestaria correspondiente, únicamente el renglón presupuestario, en los siguientes casos:

NO. CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	RENLON	NOMBRE DEL CONTRATISTA	PAGO MENSUAL SEGÚN CONTRATO EN Q.	VIGENCIA DEL CONTRATO	
					DEL	AL
001-2019	3/01/2019	022	MARCELO FERMÍN VICENTE ELIAS	4,500.00	01/01/2019	31/12/2019
002-2019	3/01/2019	022	XULU JOSE FELIPE RALAC	3,500.00	01/01/2019	31/12/2019
003-2019	3/01/2019	022	ODILIA ELIZABETH BATEN ACABAL	3,500.00	01/01/2019	31/12/2019
004-2019	3/01/2019	022	CARLOS RODRIGO MORALES	3,500.00	01/01/2019	31/12/2019



			LANG			
005-2019	3/01/2019	022	EVARISTA ARGUETA CUYUCH	2,742.37	01/01/2019	31/12/2019
006-201	3/01/2019	022	BRENDA CECILIA VELÁSQUEZ TZOC	2,742.37	01/01/2019	31/12/2019
007-2019	3/01/2019	022	MEYBELLINE ESPERANZA ROJAS ZARATE	3,000.00	01/01/2019	31/12/2019
008-2019	3/01/2019	022	EVELYN ZULEYKA VELÁSQUEZ ZARATE	2,742.37	01/01/2019	31/12/2019
009-2019	3/01/2019	022	AMADILIA DE LA CRUZ TZÚN QUIEJ	2,742.37	01/01/2019	31/12/2019
010-2019	3/01/2019	022	MERCEDES ELIZABETH SON AJANEL	5,000.00	01/01/2019	31/12/2019
011-2019	3/01/2019	022	MARIA DEL ROSARIO QUIEJ GOMEZ	3,000.00	01/01/2019	31/12/2019
012-2019	3/01/2019	022	FLORIDALMA TZUN IXCOY	2,742.37	01/01/2019	31/12/2019
013-2019	3/01/2019	022	ERICK JOSE MARIO TZUN IXCOY	8,000.00	01/01/2019	31/12/2019
014-2019	3/01/2019	022	HORACIO MARVIN ANTONIO DE LEON ROMERO	5,000.00	01/01/2019	31/12/2019
015-2019	3/01/2019	022	CELSA PATRICIA LÓPEZ ROJAS	2,742.37	01/01/2019	31/12/2019
016-2019	3/01/2019	022	MANUEL SELVIN PAXTOR GOMEZ	3,500.00	01/01/2019	31/12/2019
017-2019	3/01/2019	022	ELSY ANAISA LÓPEZ PÉREZ	2,742.37	01/01/2019	31/12/2019
018-2019	3/01/2019	022	ELMER ESTUARDO XILOJ BATEN	4,500.00	01/01/2019	31/12/2019
019-2019	3/01/2019	022	IRMA BEATRIZ TZUNUX PELICO	3,000.00	01/01/2019	31/12/2019
020-2019	3/01/2019	022	VERONICA MARIELA TZUNUX VICENTE	3,000.00	01/01/2019	31/12/2019

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 628-2007 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”, artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: “Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todas las Instituciones y Dependencias del Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas o Autónomas que no cuentan con normas en la materia, legalmente aprobadas.” Artículo 8. Procedimiento para la contratación, establece: “Para contratar personal temporal con cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”, deberá observarse lo siguiente: ...d) Suscripción de los contratos. Emitido el Dictamen por la Oficina Nacional de Servicio Civil y concluidas las gestiones de creación de los puestos la Autoridad Nominadora, procederá a elaborar y suscribir los contratos administrativos de trabajo respectivos... Todo contrato deberá faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con sello de la misma, y deberá contener como mínimo lo siguiente: ...d) Objeto del Contrato, en el que deberá detallarse los servicios que prestará la persona contratada, el plazo del contrato, el salario que devengará, los descuentos a que está afecto el salario, la jornada u horario de trabajo y la partida presupuestaria...”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Alcalde Municipal, al aprobar los contratos y el Jefe de Recursos Humanos como responsable de



elaborar los contratos sin incluir la partida presupuestaria correspondiente al renglón presupuestario 022 Personal por contrato.

Efecto

Riesgo de posibles efectos jurídicos en el ámbito laboral, al omitir la partida presupuestaria correspondiente dentro de los contratos laborales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que se asigne la partida presupuestaria correspondiente dentro de los contratos suscritos bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 37-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 6 de abril de 2020, al señor Marcelo Fermín Vicente Elías, Jefe de Recursos Humanos, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En Nota sin número, de fecha 16 de abril de 2020, el señor Augusto Boriz Estuardo Quiñonez Hernández, Alcalde Municipal; manifiesta: “Con respecto a este hallazgo manifiesto mi total inconformidad, ya que de acuerdo a lo que establece el punto Décimo Noveno del acta número 65-2017, de fecha 12/06/2017 del libro de actas de sesiones de Concejo Municipal y del Acuerdo Municipal 124-2017 de fecha 11/05/2017, en donde se nombra al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Momostenango quien es la persona encargada de elaborar los contratos laborales, tal y como lo establecen las funciones contenidas en su contrato de trabajo, por lo que el hecho de omitir la partida presupuestaria dentro de los contratos de los trabajadores de la municipalidad de Momostenango fue un error específicamente de la dependencia de Recursos Humanos y no de mi persona en calidad de Alcalde Municipal durante el año 2019. Esto se puede verificar en el contenido de los contratos incluidos en este hallazgo ya que en los referidos documentos comparece por parte de la municipalidad el Prof. Marcelo Fermín Vicente como Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Momostenango durante el año 2019...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Recursos Humanos, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 37-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, sus comentarios y pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en su comentario hace mención que en el punto Décimo Noveno del acta número



65-2017, de fecha 12/06/2017 del libro de actas de sesiones de Concejo Municipal y del Acuerdo Municipal 124-2017 de fecha 11/05/2017, se nombra al Jefe de Recursos Humanos, quien es la persona encargada de elaborar los contratos laborales, tal y como lo establecen las funciones contenidas en su contrato de trabajo, por lo que se constató en las pruebas de descargo presentadas que el Jefe de Recursos Humanos fue quién no asignó la partida presupuestaria en los contratos laborales correspondientes al renglón presupuestario 022 Personal por Contrato.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	MARCELO FERMIN VICENTE ELIAS	1,125.00
Total		Q. 1,125.00

Hallazgo No. 5

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Al verificar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, sub cuenta 01 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, se determinó la falta de publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en los proyectos realizados por cotización y licitación, según muestra de auditoría, siendo las siguientes:

NO.	NOG	Descripción	Modalidad	Monto (Q)	Estatus	Deficiencias
1	10131442	Mejoramiento Calle zona 1, Barrio Santa Ana, Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	749,014.20	Terminado adjudicado	No tiene publicados en el portal de GUATECOMPRAS los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Contrato, Aprobación de Contrato, Fianzas.
2	10129316	Mejoramiento Salón de Usos Múltiples, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	448,000.00	Terminado adjudicado	No tiene publicados en el portal de GUATECOMPRAS los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Contrato, Aprobación de Contrato, Fianzas.
3	10129340	Restauración del Drenaje Principal del Mercado Municipal, del Municipio de Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	399,572.75	Terminado adjudicado	No tiene publicados en el portal de GUATECOMPRAS los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Contrato, Aprobación de Contrato, Fianzas.
4	10311750	Mejoramiento calle	Cotización	597,504.00	Terminado	No tiene publicados en el



		del Kajib Noj, hacia Chorno barrio Patzite, Momostenango, Totonicapán.	(Art. 38 LCE)		adjudicado	portal de GUATECOMPRAS los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Fecha de Aprobación de Bases, Aprobación de Contrato, Fianzas.
5	10236732	Dotación de Materiales de Construcción en varias comunidades de Momostenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2,894,010.00	Terminado adjudicado	No tiene publicados en el portal de GUATECOMPRAS los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Fecha de Aprobación de Bases, Aprobación de Contrato, Fianzas.
6	10325239	Mejoramiento Calle al Campo Municipal, Barrio Santa Catarina, Momostenango, Totonicapán.	Cotización (Art. 38 LCE)	348,000.00	Terminado adjudicado	No tiene publicados en el portal de GUATECOMPRAS los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Fecha de Aprobación de Bases, Contrato, Aprobación de Contrato, Fianzas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 64. De Sostenimiento de Oferta, establece: “La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga.” Artículo 65. De Cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.” Artículo 66. De Anticipo, establece: “Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.” Artículo 69. Formalidades, establece: “Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán



exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas...”

La Resolución Número 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus reformas. Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS-. Artículo 11. Procedimiento, establece: "Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ...n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República,



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 14. Requisiciones, establece: “Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente. | Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado La requisición no deberá fijar especificaciones técnicas especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos o documentos de cotización, expresiones como: "o equivalente, o semejante, o similar análogo".”

Causa

El Director Municipal de Planificación, quién también funge como Encargado de GUATECOMPRAS, no cumplió con publicar la documentación descrita en la condición, de los eventos de cotización y licitación.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los proyectos al no publicar la totalidad de los documentos de cada proyecto en el sistema de GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación quién también funge como Encargado de GUATECOMPRAS, a efecto cumpla con publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS, todas las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en forma oportuna.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 16 de abril de 2020, el señor Vicente Emmanuel Acabal Acabal, Director Municipal de Planificación, quien fungió durante el período del 01 de enero al 17 de julio de 2019 y que actualmente funge como Encargado de GUATECOMPRAS, manifiesta: “En cuanto al presente hallazgo manifiesto que debido a la carga de trabajo que hay en la Dirección Municipal de Planificación fue imposible dar el seguimiento respectivo a los proyectos en el sistema GUATECOMPRAS dentro del plazo que la ley indica, ya que las actividades con las que debe cumplir la dependencia son varias y los procesos para la ejecución de los proyectos no se pueden detener, aunado a esto es importante mencionar



que la prioridad para la población es la ejecución de los proyectos que priorizan a través de sus autoridades comunitarias y la presión que se tiene para agilizar los procesos hace que en ocasiones se deba cumplir con lo urgente dejando a un lado lo importante, eso dificulta el cumplimiento de algunas actividades. Cabe mencionar que en ningún momento se hizo con el objetivo de perjudicar los procesos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, quien fungió durante el período del 01 de enero al 17 de julio de 2019 y que actualmente funge como Encargado de GUATECOMPRAS, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que debido a la carga de trabajo a realizarse en la Dirección Municipal de Planificación fue imposible darle el seguimiento respectivo a los proyectos en el sistema GUATECOMPRAS, lo cual incumple a lo establecido en la normativa legal vigente, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	VICENTE EMMANUEL ACABAL ACABAL	970.73
Total		Q. 970.73

Hallazgo No. 6

Falta de normativa legal interna

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5142 Venta de Servicios, se determinó que la municipalidad no cuenta con los reglamentos para el uso en la recaudación de ingresos, siendo los siguientes: A) Reglamento para el Servicio Municipal de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos, B) Reglamento de Licencias de Construcción y C) Reglamento del Arrendamiento de Locales.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal, Artículo 34, Reglamentos Internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35, Competencia General del Concejo Municipal, establece: “... e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación, de los servicios públicos municipales... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”

Causa

El Concejo Municipal, incumplió al no emitir, aprobar y socializar los reglamentos descritos en la condición, los cuales son necesarios para una adecuada recaudación y registro de los ingresos municipales.

Efecto

Riesgo que se esté cobrando inadecuadamente, y falta de lineamientos y procedimientos para el personal encargado de la recaudación de ingresos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe emitir, aprobar y socializar los Reglamentos para la adecuada recaudación y registro de los ingresos municipales.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 16 de abril de 2020, los señores Augusto Boriz Estuardo Quiñonez Hernández, Alcalde Municipal; Santos Jesús Chun Sontay, Síndico Primero Municipal; Cruz S.O.N Capriel Herrera, Síndico Segundo Municipal; Albino S.O.N. Cuyuch Chaj, Concejal Primero Municipal; Aparicio S.O.N. Chanchavac Coxaj, Concejal Segundo Municipal; Geremías S.O.N. Zarate Acabal, Concejal Tercero Municipal; German S.O.N. Vicente Tzun, Concejal Cuarto Municipal; Manuel de Jesús Ajxup Ixcoy, Concejal Quinto Municipal; Olivio Vidal Mazariegos Sanchez, Concejal Sexto Municipal y Daniel Esteban Vicente Vicente, Concejal Séptimo Municipal, manifiestan: “En referencia al presente hallazgo me permito manifestar que la carga de trabajo en la Municipalidad es muy grande, por lo que es muy difícil poder atender todos los temas. Durante la administración 2016-2020 los integrantes del Concejo Municipal hicimos el mayor esfuerzo para desempeñar nuestra labor de la mejor manera. En cuanto al tema específico de Reglamentos y Manuales, se realizaron varios, entre los que se mencionan: Reglamento de Rastro Municipal, Reglamento de Mercado, Reglamento Interno, Manual de Adquisiciones, Manual de Procesos y Actualización del Manual de Puestos y Funciones, logrando con esto entre otras cosas un mayor control y orden del personal que labora en la municipalidad y la reglamentación del cobro por la prestación de algunos servicios municipales. En



cuanto al Reglamento para el Servicio Municipal de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos, Reglamento de Licencias de Construcción y Reglamento del Arrendamiento de Locales, el factor tiempo no nos permitió realizar estos instrumentos antes de la culminación de la administración municipal del periodo 2016 al 2020, sin embargo es importante hacer la aclaración que no fue por falta de voluntad, sino que el tiempo, la carga de trabajo y los recursos económicos en algunas ocasiones obligan a priorizar actividades...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para: el Alcalde Municipal, Síndico Primero Municipal, Síndico Segundo Municipal, Concejal Primero Municipal, Concejal Segundo Municipal, Concejal Tercero Municipal, Concejal Cuarto Municipal, Concejal Quinto Municipal, Concejal Sexto Municipal y Concejal Séptimo Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan, que los reglamentos descritos en la condición del hallazgo no fueron elaborados por cuestiones de tiempo y cargas laborales, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	SANTOS JESUS CHUN SONTAY	7,062.75
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	CRUZ (S.O.N.) CAPRIEL HERRERA	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	ALBINO (S.O.N.) CUYUCH CHAJ	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	APARICIO (S.O.N.) CHANCHAVAC COXAJ	7,062.75
CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL	GEREMIAS (S.O.N.) ZARATE ACABAL	7,062.75
CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	7,062.75
CONCEJAL QUINTO MUNICIPAL	MANUEL DE JESUS AJXUP IXCOY	7,062.75
CONCEJAL SEXTO MUNICIPAL	OLIVIO VIDAL MAZARIEGOS SANCHEZ	7,062.75
CONCEJAL SEPTIMO MUNICIPAL	DANIEL ESTEBAN VICENTE VICENTE	7,062.75
Total		Q. 68,564.75

Hallazgo No. 7

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se verificó que existen contratos de proyectos de infraestructura que se encuentran en proceso,



los cuales no fueron enviados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de forma oportuna, como se detalla a continuación:

No.	Descripción	No. de Cotrato	Fecha del Contrato	No. de Acta de Aprobación del Contrato	Fecha del Acta de Aprobación del Contrato	Fecha de Envío CGC	Presentación Extemporánea	Monto del Contrato en Q.
1	Construcción Centro de Capacitación Paraje Patrampa, Caserío Canquixaja, Momostenango, Totonicapán.	50-2018	21/12/2018	04-2018	09/01/2019	08/11/2019	303 días	200,000.00
2	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Centro Chopitzal, Aldea Pitzal, Momostenango.	48-2018	21/12/2018	11-2019	25/01/2019	08/11/2019	274 días	315,016.00
3	Mejoramiento Salón de Usos Múltiples, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango.	05-2019	20/05/2019	75-2019	12/06/2019	19/07/2019	38 días	448,000.00
4	Construcción Instituto Básico, Paraje Chonimasac, Aldea San Antonio Pasajoc, Momostenango.	51-2018	26/12/2018	03-2018	07/01/2019	08/11/2019	305 días	387,000.00
TOTAL								1,350,016.00

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, Contralor General de Cuentas, Artículo 1. Establece “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los Contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestaria o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2. Establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa. Artículo 3. Establece “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las



entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

Incumplimiento del plazo establecido, para enviar copia de los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Dificulta la fiscalización al no contar con la información de forma oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto se envíen a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 16 de abril de 2020, el señor Vicente Emmanuel Acabal Acabal, Director Municipal de Planificación, quien fungió durante el período del 01 de enero al 17 de julio de 2019, manifiesta: “Con respecto a este hallazgo me permito indicar que la Dirección Municipal de Planificación es una dependencia de apoyo al Concejo Municipal no solamente en el proceso de ejecución de obras, sino en asesoría, planificación, coordinación y supervisión de actividades asignadas por el Concejo; Esta situación ocasiona que el tiempo sea corto para la carga de trabajo, por lo que en algunas ocasiones no se realizan todas las actividades de forma oportuna, sin embargo es importante mencionar que no existió mala voluntad sino que de forma involuntaria se incumplió con la presentación de estos contratos dentro del plazo establecido.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, quien fungió durante el período del 01 de enero al 17 de julio de 2019, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que no se realizan todas las actividades de forma oportuna por lo que se incumplió con la presentación de los contratos dentro del plazo establecido, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	VICENTE EMMANUEL ACABAL ACABAL	2,250.00
Total		Q. 2,250.00

Hallazgo No. 8

Falta de Reclasificación de la cuenta contable Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, sub cuenta 01 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común y sub cuenta 02 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común, según muestra de auditoría seleccionada, se determinó que los proyectos terminados y liquidados, no han sido reclasificados a las cuentas contables correspondientes las cuales ascienden a la cantidad de Q3,963,799.60 como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	SMIP	No. CONTRATO	NO. ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	MONTO EN (Q)
1	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Centro Chopitzal, Aldea Pitzal, Momostenango.	1147	48-2018	29-2019	20/11/2019	365,032.00
2	Construcción Instituto Básico, Paraje Chonimasac, Aldea San Antonio Pasajoc, Momostenango.	1145	51-2018	09A-2019	28/03/2019	387,000.00
3	Construcción Centro de Capacitación, Paraje Patrampa, Caserío Canquixaja, Momostenango.	1146	50-2018	08A-2019	14/03/2019	200,000.00
4	Mejoramiento Camino Rural, Sector Papoklaj, Caserío Ranchoquel, Momostenango.	1143	47-2018	nov-19	3/04/2019	193,066.00
5	Mejoramiento Camino Rural, Chimejía, Caserío Jutacaj, Momostenango.	1139	30-2018	mar-19	5/02/2019	200,000.00
6	Ampliación Edificio(s) Municipalidad de Momostenango, Tonicapán.	1168	25-2018	ene-19	14/01/2019	200,000.00
7	Mejoramiento Salón de Usos Múltiples, de la Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango.	1207	24-2019	24-2019	7/10/2019	448,000.00
8	Mejoramiento Calle zona uno, Barrio Santa Ana, Momostenango.	1216	06-2018	24A-2019	22/10/2019	898,367.60
9	Mejoramiento calle del Kajib Noj, hacia Chorno, Barrio Patzite, Momostenango.	1218	08-2019	33-2019	13/12/2019	350,000.00
10	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chojer Cabal, Aldea Santa Ana, Momostenango.	1224	09-2019	26-2019	6/11/2019	223,500.00
11	Mejoramiento Camino Rural, Caserío Xerrancho, Aldea Tunayac, Momostenango.	1251	28-2019	37-2019	23/12/2019	498,834.00
TOTAL						3,963,799.60



Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... literal d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...”

La Resolución Número DCE-20-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: “Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, Objetivo: Registrar los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por no haberse terminado. ... Saldo: El saldo deudor de esta cuenta representa el importe total de las inversiones en construcciones, que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso.”

El Acuerdo Ministerial 86-2015 del 05 de Marzo 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Versión III Marco Operativo y de Gestión; numeral 9 Registros Contables establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gastos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria, (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna.”

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó al Encargado de Contabilidad, quien no reclasificó los proyectos terminados y liquidados descritos en la condición.

Efecto

La cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, no refleja un saldo real, derivado que existen proyectos terminados y liquidados, los cuales no han sido reclasificados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que se realicen las reclasificaciones correspondientes de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y que el Balance General presente saldos reales.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 28-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 6 de abril de 2020, al señor Dilson Venavides Elías García, Encargado de Contabilidad, sin embargo, no presentó de forma electrónica sus comentarios y sus pruebas de descargo.

En Nota número 83-2020, de fecha 16 de abril de 2020, la señora Silvia Yesenia Itzep de León, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Les informo que en su oportunidad solicité al Encargado de Contabilidad para que realizara la reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso con el fin de tener saldos exactos, según nota dirigida al Encargado de Contabilidad siendo: Oficio No.169-2019 de fecha 21 de noviembre de 2,019. Además, se sostuvo comunicación verbal con el encargado de contabilidad para indicarle dicho trámite, sin embargo, ha hecho caso omiso a dicho proceso. Con lo anterior compruebo que no soy responsable de este hallazgo por lo que solicito, que dicho hallazgo aplique para el Encargado de Contabilidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el responsable, Encargado de Contabilidad, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 28-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que trasladó al Encargado de Contabilidad, el oficio No. 169-2019 de fecha 21 de noviembre de 2,019, también se considera que la supervisión debe realizarse durante todo el ejercicio fiscal, por lo que se evidencia que solo supervisó en fecha 21 de noviembre de 2019, cuando ya estaba por finalizar el ejercicio fiscal, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DILSON VENAVIDES ELIAS GARCIA	875.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SILVIA YESENIA ITZEP DE LEON	2,500.00



Total

Q. 3,375.00

Hallazgo No. 9**Falta de Información no actualizada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip)****Condición**

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, sub cuenta 01 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, según muestra de auditoría, se constató que, al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra actualizada la información respecto al avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), de los proyectos siguientes:

SNIP	NOG	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	S / Contabilidad		S / SNIP		Monto en Q.
				Avance Físico	Avance Financiero	Avance Físico	Avance Financiero	
198534	6558445	Construcción Sistema de Agua Potable, paraje Chichuy, Aldea Xolajap, Momostenango.	1/02/2019	100%	100%	0%	0%	300,000.00
215386	8232210	Ampliación Camino Rural, Paraje Paul, Aldea Tierra Colorada, Momostenango.	1/01/2019	100%	100%	0%	0%	398,500.00
215400	8577978	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Centro Chopitzal, Aldea Pitzal, Momostenango.	1/03/2019	100%	100%	0%	0%	365,032.00
215411	9374108	Construcción Instituto Básico, Paraje Chonimasac, Aldea San Antonio Pasajoc, Momostenango.	1/02/2019	100%	100%	0%	0%	387,000.00
215413	8232296	Construcción Centro de Capacitación, Paraje Patrampa, Caserío Canquixaja, Momostenango.	1/02/2019	100%	100%	0%	0%	200,000.00
215431	8578028	Mejoramiento Camino Rural, Sector Papoklaj, Caserío Ranchoquel, Momostenango.	1/03/2019	100%	100%	0%	0%	193,066.00
216763	8066086	Mejoramiento Camino Rural, Chimejía, Caserío	1/02/2019	100%	100%	0%	0%	200,000.00



		Jutacaj, Momostenango.						
216769	8114609	Mejoramiento Calle del Cementerio, Momostenango.	1/01/2019	100%	100%	0%	0%	230,000.00
222476	8520844	Ampliación Edificio(s) Municipalidad de Momostenango, Tonicapán.	1/01/2019	100%	100%	0%	0%	200,000.00
228823	9388591	Mejoramiento Camino Rural, Sector Sontay, Caserío Agua Tibia, San Vicente Buenabaj.	1/01/2019	100%	100%	0%	0%	190,240.00
236088	10129316	Mejoramiento Salón de Usos Múltiples, de la Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango.	1/05/2019	100%	100%	0%	0%	448,000.00
236410	10131442	Mejoramiento Calle zona uno, Barrio Santa Ana, Momostenango.	1/05/2019	100%	100%	0%	0%	898,367.60
236420	10311750	Mejoramiento calle del Kajib Noj, hacia Chorno, Barrio Patzite, Momostenango.	01/05/20019	100%	100%	0%	0%	350,000.00
236448	10312293	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chojer Cabal, Aldea Santa Ana, Momostenango.	01/05/20019	100%	100%	0%	0%	223,500.00
239381	10664939	Mejoramiento Camino Rural, Caserío Xerrancho, Aldea Tunayac, Momostenango.	01/05/20019	100%	100%	0%	0%	498,834.00
239514	10400419	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Caserío Chiwitan, San Vicente Buenabaj, Momostenango.	01/05/20019	100%	100%	0%	0%	147,900.00
TOTAL								5,230,439.60

Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 79 Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública. (SNIP), segundo párrafo, establece: "Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de



Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

El Director Municipal de Planificación, incumplió la normativa establecida al no actualizar la información del avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-.

Efecto

Desinformación en el portal del Sistema de Información de Inversión Pública –SINIP-, sobre el avance físico y financiero de las obras municipales, limitando con ello la transparencia del gasto público y la verificación del ente fiscalizador.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto cumpla con mantener actualizado el avance físico y financiero de todos los proyectos municipales, de acuerdo a la disposición legal y normativa vigente.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 16 de abril de 2020, el señor Vicente Emmanuel Acabal Acabal, Director Municipal de Planificación, quien fungió durante el período del 01 de enero al 17 de julio de 2019, manifiesta: “En cuanto al presente hallazgo manifiesto que debido a la carga de trabajo fue imposible dar el seguimiento respectivo dentro del plazo que la ley indica, ya que las atribuciones de la Dirección Municipal de Planificación son varias y los procesos no se pueden detener pues la prioridad para la población es la ejecución de los proyectos que priorizan a través de sus autoridades comunitarias. Por esta razón en ocasiones es difícil poder cumplir con todas las tareas asignadas a la dependencia y se debe priorizar el quehacer tratando de evitar entrar en conflictos con la población.”

En Nota sin número, de fecha 16 de abril de 2020, el señor Luis Carlos Ambrosio Rojas, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En cuanto al presente hallazgo manifiesto mi total inconformidad ya que los proyectos consignados en el cuadro descrito en la condición, específicamente en la columna denominada “Fecha de inicio” corresponden a proyectos iniciados durante el periodo del 01 de enero 2019 al 01 de mayo 2019. Durante este periodo de tiempo el Prof. Vicente Emmanuel Acabal ocupaba el cargo de Director Municipal de Planificación, siendo él la persona responsable de dar el seguimiento respectivo en los sistemas informáticos que establece la ley, tal como consta en el Acta de sesiones del Concejo Municipal No. 07-2018 de fecha 17 de enero del año 2018 en el punto TERCERO. Así mismo hago de su conocimiento que fue hasta el 17 de julio del año 2019 según consta en el Punto QUINTO del Acta de sesiones de Concejo



Municipal No. 86-2019 que dicho Concejo me nombró Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán y ampliación del punto QUINTO del acta 86-2019 donde se amplía el plazo de entrega y toma de cargo de la Dirección de Planificación establecido en el punto DECIMO PRIMERO del Acta de sesiones de Concejo Municipal No.87-2019 de fecha 8 de julio del año 2019, por lo que a partir de la fecha 17 de julio del 2019 asumí la responsabilidad de dar trámite a los procesos respectivos para agilizar la ejecución de proyectos que se encontraban estancados en la DMP. Por esta razón el presente hallazgo no puede ser confirmado a mi persona pues corresponde a procesos que se debieron realizar antes de la fecha en que yo tomé posesión al cargo de Director de Planificación de lo cual yo no tengo ninguna responsabilidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, quien fungió durante el período del 01 de enero al 17 de julio de 2019, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que debido a la carga de trabajo fue imposible darle el seguimiento respectivo dentro del plazo que la ley indica, por lo que se evidencia que no se actualizó el avance físico y financiero de los proyectos municipales, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que los proyectos consignados corresponden a proyectos iniciados durante el periodo del 01 de enero al 01 de mayo 2019, lo cual no limita la responsabilidad de las atribuciones asignadas a dicho cargo, por lo que al momento de tomar posesión debió darle seguimiento a los procesos respectivos sobre el avance físico y financiero de todas las obras municipales, lo cual no realizó y se evidencia en los reportes descargados en el Listado de Cartera de Proyectos al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se cuenta con información ingresada y actualizada en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	VICENTE EMMANUEL ACABAL ACABAL	9,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	LUIS CARLOS AMBROSIO ROJAS	9,000.00
Total		Q. 18,000.00

Hallazgo No. 10

Deficiencias en registro y control de inventarios

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, sub cuenta 03 de Oficina y Muebles y registros del Inventario Municipal, se determinaron las siguientes deficiencias: 1) En el libro de Inventarios no se consigna la fecha que da origen a la adquisición del bien, 2) No se registra el número de factura con la cual se adquirió el bien, 3) No se registra el nombre del proveedor, 4) Existen bienes sin identificación del código contable, 5) Las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos se encuentran desactualizadas.

Criterio

La Circular 3-57 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Adiciones al inventario, establece: “Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición. De cualquier adición que se haga al inventario, deberá darse aviso inmediatamente al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando si la adquisición fue por donación de alguna entidad, si se compró con cargo a las asignaciones presupuestarias respectivas, citando en su caso el número de la Orden de Compra y Pago correspondiente, o si fue por medio del Fondo Rotativo, indicarlo claramente.” Tarjetas de Responsabilidad, establece: “...Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) III. Marco Operativo y de Gestión, numeral 11 Inventario, establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo.”



Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó al Encargado de Contabilidad quien también funge como Encargado de Inventario, quien no registra los bienes municipales, con deficiencias las cuales se describen en la condición.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de los bienes del inventario, al no registrar el Número del código del Inventario, tanto en el libro como en tarjetas de responsabilidad, al tener las tarjetas de responsabilidad desactualizadas para una adecuada fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ésta a su vez al Encargado de Contabilidad, quién también funge como Encargado de Inventario, para que se lleve un adecuado control y registro de los bienes municipales en el libro de inventarios.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 28-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 6 de abril de 2020, al señor Dilson Venavides Elías García, Encargado de Contabilidad, sin embargo, no presentó de forma electrónica sus comentarios y pruebas de descargo.

En Nota número 83-2020, de fecha 16 de abril de 2020, la señora Silvia Yesenia Itzep de León, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En su oportunidad solicité al Encargado de Contabilidad para que realizara los registros de los bienes que correspondían ingresarlos al libro de inventario municipal y al mismo tiempo que se procediera actualizar las tarjetas de responsabilidad de cada funcionario o empleado municipal, según notas dirigidas al Encargado de Contabilidad siendo estos: Oficio No.98-2019 de fecha 22 de Mayo de 2,019, Oficio 14-2020 de fecha 03 de Febrero de 2,020. Cabe mencionar que el Concejo Municipal a través del Acta No.62-2019 de fecha 15 de mayo de 2,019, se le ordenó al Sr. Dilson Venavides Elías García, realizar los trámites correspondientes para dar de baja tanto en las tarjetas de responsabilidad como en el registro contable de los bienes que se encuentran en mal estado, inservibles y/o deteriorados, sin embargo, tampoco fueron actualizadas las tarjetas de responsabilidad por el Encargado de Contabilidad. Por lo anterior demuestro que cumplí con mis atribuciones como Directora Financiera, para que se pueda actualizar el libro de inventarios y tarjetas de responsabilidad, desconociendo el motivo por el cual no se realizó dicho proceso por el Encargado de Contabilidad.



Derivado de lo anterior demuestro que si velé el cumplimiento del control de los bienes adquiridos para que se registraran en el libro de inventarios y se actualizarán las tarjetas de responsabilidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el responsable, Encargado de Contabilidad, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 28-DAS-08-0345-2020, de fecha 6 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que trasladó al Encargado de Contabilidad, oficio No. 98-2019 de fecha 22 de Mayo de 2,019, por lo que se evidencia que solamente supervisó una vez durante dicho ejercicio, por lo que debió darle seguimiento hasta que se cumpliera con la corrección de las deficiencias descritas en la condición de este hallazgo, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DILSON VENAVIDES ELIAS GARCIA	3,500.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SILVIA YESENIA ITZEP DE LEON	10,000.00
Total		Q. 13,500.00



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	SANTOS JESUS CHUN SONTAY	SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
3	CRUZ (S.O.N) CAPRIEL HERRERA	SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
4	ALBINO (S.O.N) CUYUCH CHAJ	CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
5	APARICIO (S.O.N) CHANCHAVAC COXAJ	CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
6	GEREMIAS (S.O.N) ZARATE ACABAL	CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
7	GERMAN (S.O.N) VICENTE TZUN	CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
8	MANUEL DE JESUS AJXUP IXCOY	CONCEJAL QUINTO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
9	OLIVIO VIDAL MAZARIEGOS SANCHEZ	CONCEJAL SEXTO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
10	DANIEL ESTEBAN VICENTE VICENTE	CONCEJAL SEPTIMO MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019

